

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO****0 2 2 1 1**

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ATLANTICO

En ejercicio de las atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor **LOIDER DE JESUS GONZALEZ ALTAHONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.422.717 expedida en Puerto Colombia, Docente No Oficial, mediante radicación No. 16443 de fecha 09/05/2012 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó fotocopia de la Resolución No. 04157 de fecha 13/11/2007, expedida por la Secretaría de Educación Departamental, donde consta que tiene título de Normalista Superior con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y se encuentra en el grado CUARTO (4º) del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado **SEPTIMO 7º** por **TITULO**, teniendo en cuenta que el docente aporta Acta de Grado original No 1437 del 02/12/2011, expedida por la Universidad del Atlántico, que le otorga el título de **Licenciado en Educación Especial**, Diploma registrado en los Libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad, bajo el No 4 A Folio No 7 y Registro No 9304 del 02/12/2011.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE**ARTICULO PRIMERO**

Ascender al educador **LOIDER DE JESUS GONZALEZ ALTAHONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.422.717 expedida en Puerto Colombia, al grado **7º** en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, radicando el escrito personalmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Gobernación del Atlántico.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de Hoja de Vida para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO

La presente resolución rige a partir de su expedición y no surte efectos fiscales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) a los

08 OCT. 2012

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Josefa Osorio Sanjuanelo
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Carlos Prasca Muñoz

Compromiso Social sobre lo Fundamental

www.atlantico.gov.co - cprasca@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 330 72 36 - Fax: 340 45 04